ACTA DE SUSPENSIÓN No. 001.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SUO-019-2025

CONTRATO Nº	SUO-019-2025
EL CONTRATANTE	AGUAS MOCOA S.A E.S.P.
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
NIT CONTRATANTE	900581943 – 7
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CAMILO FAJARDO ARTEAGA
IDENTIFICACIÓN	1.120.216.452 DE SAN FRANCISCO (P)
ACTO DE DESIGNACIÓN	ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No.034-2024 DEL 10 DE ENERO DE 2024.
SEDE	MOCOA
EL CONTRATISTA	ALLAN EDWARD SANCHEZ QUINCENO
IDENTIFICACIÓN	9.731.335 DE ARMENIA
OBJETO	CONTRATACION DE UN PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL PARA SUPERVISION TECNICA DEL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA MEDIO AFAN, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"
FECHA DE INICIO	28 DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	27 DE MAYO DE 2026
SUSPENSIÓN No. 001	
PLAZO SUSPENSION No.001	03 MESES
FECHA DE INICIO DE SUSPENSION	22 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION DE SUSPENSION	21 DE MARZO DE 2026

En Mocoa, siendo el día Veintidós (22) de diciembre de 2025, se reunieron las siguientes personas: **JUAN CAMILO FAJARDO ARTEAGA** mayor de edad, vecino de Mocoa, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.216.452 DE SAN FRANCISCO (P), obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de Mocoa AGUAS MOCOA S.A. ESP; el señor ALLAN EDWARD SANCHEZ QUINCENO. identificado con cédula de ciudadanía. 9.731.335 DE ARMENIA, quien actúa como apoyo a la supervisión del mencionado contrato; y la señora **JULIANA LUNA BRAVO**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.006.949.053. Quien se desempeña como Subgerente del área de Acueducto y Alcantarillado de la Empresa Agua Mocoa SA. E.S.P con el fin de celebrar la presente Acta de Suspensión a las actividades del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SUO-019-2025**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Empresa Aguas Mocoa, suscribió contrato de Obra No. SPO-016-2025, cuyo objeto es "OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA MEDIO AFÁN, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"; con fecha de inicio del 28 de julio de 2025 y fecha de terminación el 27 de mayo de 2026.

2. Al mismo tiempo la Empresa Aguas Mocoa suscribió contrato de interventoría No. SUO-017-2025, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OPTIMIZACIÓN

DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA MEDIO AFÁN, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" con fecha de inicio del 28 de julio de 2025 y fecha de terminación el 27 de mayo de 2026.

3. Que la Empresa Aguas Mocoa suscribió contrato de prestación de servicios profesional No. SUO-019-2025 cuyo objeto es "CONTRATACION DE UN PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL PARA SUPERVISION TECNICA DEL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA MEDIO AFAN, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" con fecha de inicio del 28 de julio de 2025 y fecha de terminación el 27 de mayo de 2025.

4. Que el día 18 de diciembre de 2025 el contratista de obra presenta solicitud cuyo asunto es *Solicitud de suspensión al contrato de obra SUO-016-2025.* Donde manifiesta problemas con las actividades de gestión predial contempladas dentro del contrato (adquisición de predios que se afectan directamente por el trazado del sistema de acueducto). Y el Estado actual fuente de abastecimiento del proyecto "Quebrada las Pailas" donde se destaca:

"(…) Acciones ejecutadas por el contratista

Desde los momentos iniciales de perfeccionamiento del contrato se realizó acercamiento directo con los propietarios del predio en el cual se debe ejecutar las acciones de construcción de la totalidad de estructuras de captación, desarenador, tanque y planta de tratamiento, correspondiente a la familia Burbano del predio de MATRICULA INMOBILIARIA: 440- 4012, encontrando desde el principio una resistencia hacia el proyecto denotando que no se había realizado dentro del proceso de consultoría un acercamiento adecuado o implementación protocolizada de intensión de venta o servidumbre con el cual se pudiera realizar el trámite mencionado.

Es pertinente dejar constancia de que el contratista ha adelantado múltiples acercamientos con los propietarios de los predios, realizando visitas de campo, reuniones y espacios de dialogo, inclusive en presencia de directivos de la empresa contratante y acompañantes de la administración Municipal, con el fin de socializar el alcance del proyecto y buscar alternativas que permitan dar solución a esta problemática predial. No obstante, dichos esfuerzos no han sido suficientes para viabilizar el acceso al predio y la ejecución de las actividades proyectadas.

Así mismo, se precisa que la gestión, saneamiento y disponibilidad predial no constituyen obligaciones contractuales a cargo del contratista, toda vez que estos aspectos deben encontrarse debidamente definidos, concertados y resueltos desde la fase de consultoría, formulación y estructuración del proyecto, como condición previa indispensable para garantizar su viabilidad técnica, legal y social.

En atención a esta situación y actuando con el debido principio de colaboración y diligencia contractual, el contratista puso en conocimiento dicha problemática a la entidad contratante mediante la radicación de oficio con fecha 04 de diciembre de 2025 dirigido a interventoría y a la entidad contratante, en el cual se requiere de manera formal el inicio solicitud de adquisición predial correspondiente por parte del ente territorial en el entendido de que la administración Municipal puede proceder conforme lo estime los planteamiento de Ley frente a los proyectos de agua potable y saneamiento básico (Ley 1742 e 2014), con el fin de adquirir por vía administrativa el predio mencionado .

Teniendo en cuenta lo anterior, se anexa documentación existente frente actas de visita, oficio de inicio de gestión predial y acta comunitaria en la cual se aprecia la autorización de construcción inicial del sistema de acueducto por parte de los propietarios en el año 2012.

Esta situación ha impedido el acceso físico a las zonas de intervención y ha generado un retraso significativo en el avance de la obra, afectando directamente la programación, los porcentajes de ejecución y el cumplimento de cronograma de ejecución así como la secuencia constructiva de la infraestructura del acueducto, circunstancias que resultan ajenas a la voluntad del contratista y que afectan la normal ejecución del proyecto

(...)

2. Estado actual fuente de abastecimiento del proyecto

Se ha identificado una situación critica relacionada con la fuente hídrica actualmente considerada para la ejecución del proyecto " quebrada las pailas", la cual, conforme a las evaluaciones realizadas en campo con el equipo de profesionales de obra e interventoría, no presenta una capacidad hídrica suficiente ni condiciones optimas para ser tomada como fuente principal que garantice de manera continua y segura la oferta requerida para el sistema de acueducto proyectado en el periodo de vida útil del sistema de acueducto.

Situación encontrada en campo frente a la fuente de abastecimiento

Tras el inicio de las actividades previas del proyecto entre ella el reconocimiento de las estructuras, la localización y el replanteo así como la verificación predial se pudo observar una grave problemática sobre la fuente y el área de la cuenca de la quebrada Las pailas , así como una situación de abastecimiento que no fue tenida en cuenta por parte del diseño.

Inestabilidad de la cuenca abastecedora de la quebrada las pailas

Se ha podido observar un complejo comportamiento de la fuente abastecedora las pailas, en la cual se evidencia un rápido descenso en poco tiempo cuando las condiciones climáticas son secas por mas de 2 o 3 días

(...) La condición descrita hace necesario adelantar análisis técnicos adicionales, topográficos, hidráulicos, hidrológicos, así como la definición de actividades complementarias asociadas a la captación, conducción y protección de la fuente hídrica que finalmente resulte viable, situaciones que inciden directamente en el cronograma, cantidades, presupuesto aprobado y alcance contractual.

Conforme a las consideraciones expuestas, se solicita amablemente suspender el contrato de obra a partir del día lunes 22 de diciembre de 2025 por un termino de 3 meses, con el fin adelantar los estudios necesarios planteados para resolver la problemática de fortalecimiento la fuente abastecedora, así como el inicio del trámite de adquisición de los predios por parte de la administración Municipal, esperando que durante este tiempo se puedan resolver las condiciones que han afectado

bruscamente el desarrollo de la obra poder continuar con la construcción de las actividades pendientes en pro de la culminación y puesta en marcha de la totalidad"

5. Que el día 19 de diciembre de 2025, se recibió por parte de la interventoría oficio OFI-SU16-002, donde se destaca:

"Conforme a las responsabilidades contractuales como interventor del proyecto denominado OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA MEDIO AFÁN, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", en respuesta al oficio remitido el día 18 de Diciembre del año en curso por parte del contratista de obra se permite informar lo siguiente:

Que conforme a lo expuesto por el contratista respecto a las situaciones que afectan el normal desarrollo del proyecto correspondiente a:

1. *Actividades de gestión predial contempladas dentro del contrato (adquisición de predios que se afectan directamente por el trazado del sistema de acueducto).*

2. *Estado actual fuente de abastecimiento del proyecto "Quebrada las Pailas"*

Esta interventoría ha desarrollado acompañamiento continuo en la totalidad de las actividades descritas por el contratista entre ellas reuniones y visitas técnicas a los propietarios de los lotes mencionados, seguimiento a los planteamientos de compra, visita a las diferentes fuentes de abastecimiento planteadas por la comunidad de medio Afán y los propietarios de los predios donde se desarrolló el proyecto.

De igual manera esta interventoría dentro del primer informe diagnóstico ya había tocado el tema de la inestabilidad hidráulica de la fuente las Pailas y la necesidad de un reforzamiento a la misma con un caudal externo no contemplado en el alcance contractual, siendo necesario contar con un estudios topográficos, hidráulicos y los demás que el proyecto necesite para conocer el nuevo punto de conexión y fortalecimiento hacia el sistema con el fin de garantizar la continuidad y funcionabilidad del sistema.

Adicionalmente frente al tema predial en este momento es totalmente claro que al agotarse la etapa de concertación con el propietario se hace necesario el acompañamiento e intervención del ente territorial en este caso la alcaldía Municipal de Mocoa con el fin de establecer un mecanismo diferente de adquisición del predio para la ejecución de una obra agua potable y saneamiento básico.

Por lo anteriormente expuesto esta interventoría considera viable la solicitud expuesta por el contratista de suspensión de los términos contractuales por un espacio de tres meses con el fin de adelantar las acciones necesarias en cuanto a las dos acciones que impiden el normal desarrollo del mismo, en este orden de ideas se solicita a la entidad contratante adelantar la correspondiente acta de suspensión del contrato de obra e interventoría".

6. Que el día 22 de diciembre de 2025 la supervisión del mencionado contrato señala en coadyuvancia a la interventoría mediante oficio ESP-I-No. 158, lo siguiente:

"(…) En mérito de lo expuesto, y en ejercicio de las funciones asignadas a la supervisión contractual, se considera técnicamente viable y procedente la suspensión temporal de los contratos de obra, interventoría, supervisión y ambiental antes relacionados, por un período de tres (3) meses, por cuanto se han identificado condiciones técnicas y operativas que requieren ser atendidas de manera previa a la continuidad de la ejecución contractual.

La suspensión permitirá adelantar las actuaciones técnicas complementarias necesarias para garantizar la coherencia entre los componentes del proyecto, las condiciones reales de las áreas de intervención y las fuentes de abastecimiento previstas, así como efectuar los análisis, validaciones y ajustes que resulten pertinentes, con el fin de asegurar que la reanudación de las actividades se realice bajo parámetros de funcionalidad, sostenibilidad, seguridad técnica y eficiencia en el uso de los recursos públicos."

7. Que la cláusula novena del contrato de prestación de servicios profesionales No. SUO-019-2025, establece *"SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y de común acuerdo, el contratante podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en el cual conste tal evento y su cómputo, para los efectos de su término de duración.".*

8. Que de conformidad con el artículo 45 del manual de contratación de la Empresa de servicios públicos, referente a la suspensión de los contratos establece que *"Todas las suspensiones deberán ser aprobadas por el gerente de la empresa, previo concepto motivado por el interventor y/o supervisor. Procederá de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Para el efecto se debe suscribir un acta en donde se haga constar la fecha de suspensión, las circunstancias que dieron lugar a ella, el plazo de suspensión y los demás aspectos que se consideren pertinentes. Para efectos del plazo extintivo del contrato no se contabilizará el tiempo de suspensión".*

9. Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Aguas Mocoa S.A E.S.P., el contratista establece la necesidad de suscribir el acta de suspensión No.001 para el contrato de prestación de servicios profesionales No.SUO-019-2025, teniendo como fundamento las consideraciones expuestas anteriormente, hasta que se subsanen los motivos que dan lugar a la misma.

Que de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender temporalmente el plazo de ejecución el contrato de prestación de servicios profesionales No.SUO-019-2025, por el termino de TRES (03) MESES contados a partir del 22 de diciembre de 2025 de conformidad con los considerandos expuestos.

SEGUNDO: Sin perjuicio de las expresiones de Fuerza mayor y suspensión temporal de plazo, las partes declaran que esta suspensión no genera un valor adicional por los servicios del contratista, acordes a la propuesta inicial, ni indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio de la contratista.

TERCERO: Que el contratista de supervisión, una vez se den por subsanadas las condiciones establecidas para esta suspensión, se compromete a dar reinicio a la supervisión inmediatamente, además de actualizar las correspondientes pólizas del contrato de obra una vez este sea reiniciado.

Para constancia se firma en Mocoa, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2025.

LA EMPRESA

JUAN CAMILO FAJARDO ARTEAGA
Gerente
Aguas Mocoa S.A ESP

CONTRATISTA

ALLAN EDWARD SANCHEZ QUINCENO
CC No. 9.731.335 DE ARMENIA

supervisión

JULIANA LUNA BRAVO
Subgerente del área de Acueducto y Alcantarillado
Supervisión

Proyecto y reviso: Jorge Bastidas- Profesional Universitario Aguas Mocoa S.A ESP